



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019-2016-1333-00

RECONOCER personería a la abogada Mónica Alexandra Cifuentes Cruz, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder adosado.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por la citada abogada, con facultad para recibir, y de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso de BANCO FINANADINA S.A. contra Boris Yesid Ramírez Rincón, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Comuníquese a quien corresponda y entréguese al demandado. En caso de existir embargo de remanentes observe la secretaría las previsiones del artículo 466 Ibídem. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en ellos las constancias de rigor, esto es que se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada y a su costa.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previa las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
